



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2021-75697268-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN BIOLOGÍA - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, el Expediente N° EX-2021-75697268-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN BIOLOGÍA, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 623/21, N° 624/21 y N° 625/21.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN BIOLOGÍA presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 326 del 30 de agosto de 2022, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN BIOLOGÍA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del

organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 326 del 30 de agosto de 2022 al título de posgrado de DOCTOR/A EN BIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN BIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2022-129383386-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura**

TÍTULO: DOCTOR/A EN BIOLOGÍA

Requisitos de Ingreso:

Los aspirantes deben poseer Título de Licenciado en Ciencias Biológicas de esta Universidad o de otras Universidades Nacionales o Privadas del país reconocidas; título universitario en disciplinas relacionadas con la Biología, previa calificación por parte del Comité Académico o poseer título de Licenciado en Ciencias Biológicas de Universidades extranjeras, que cumpla las normas nacionales y de la UNNE. Otros casos no contemplados en el reglamento son resueltos por el Comité Académico del Doctorado.

Detalles:

El Doctorado de la UNNE en Biología es personalizado y no consiste en una estructura de cursos organizados por ciclos, años, módulos, ejes u otras estrategias pedagógicas de este tipo, sino en la realización de una Tesis Doctoral y un plan de estudios. Dicho plan incluye cursos de posgrado de alto valor académico con una carga horaria mínima de 400 horas, entre ellos uno de Metodología de la investigación con una carga mínima de 60 hs y máxima de 90 hs. El plan de estudio se propone en el momento de la inscripción al Doctorado y tiende a complementar la formación previa (general y específica) del Doctorando, proporcionando al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del trabajo de Tesis. La duración de los cursos de posgrado queda comprendida entre un mínimo de 30 hs presenciales y un máximo de 150 hs con evaluación final, y estarán en concordancia con los objetivos del plan de tesis doctoral. Los alumnos pueden solicitar el reconocimiento de cursos y actividades

realizados con anterioridad a su inscripción. El CA junto con el Director de la carrera establecen el máximo de horas reconocibles (30%= 120 horas) sobre el total establecido por el Plan de Estudios correspondiente. En el caso de acreditar una Maestría previa vinculada al tema de Tesis, el tesista debe completar no menos de 200 horas de cursos de posgrado. Para el reconocimiento de los cursos el alumno debe presentar el certificado de aprobación, el programa del curso y el curriculum vitae del o los profesores dictantes. Pueden ser admitidos cursos desarrollados en otras facultades de la UNNE u otras Universidades Nacionales o Extranjeras. La tesis de doctorado deberá ser un trabajo de investigación de carácter individual y deberá constituir una contribución original y creativa. El doctorando debe defender su Trabajo de Tesis en forma oral y pública ante el Jurado conformado por tres especialistas (dos externos y uno local) que posean título máximo.

Tratándose de un Doctorado “personalizado”, las actividades prácticas que debe llevar

a cabo cada doctorando dependen de las características de los cursos aprobados en su plan y de la metodología de trabajo correspondiente a su tesis doctoral. Dentro de cada curso de postgrado podrá contemplarse un cierto tipo y carga horaria de tareas prácticas. Por otra parte, en el plan de actividades del trabajo de tesis se contemplan todas las actividades prácticas que sean necesarias para alcanzar los objetivos propuestos. No se establecen en la reglamentación normas generales al respecto, precisamente para permitir la flexibilidad característica del Doctorado “personalizado”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: UNNE - DOCTORADO EN BIOLOGÍA - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.